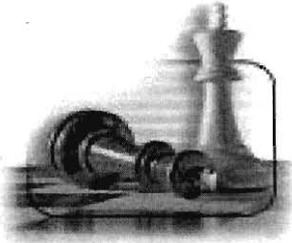


LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, ISLAS



Personería Jurídica No. 00854 del 22 de Febrero de 2008
Reconocimiento Deportivo (COLDEPORTES) No. 700 de Agosto
6 de 2008 Nit... 900212236-6 Afiliados a ASDLIGAS

San Andrés, Isla, Enero 18 de 2012.

Doctor.

GERMAN PACHECO.

Director Unidad Especial del Deporte.

Gobernación Departamental.

Rf. **Solicitud participación torneo preparatorio Juegos
Deportivos Nacionales 2012.**

Apreciado Doctor.

En atención al plan de preparación a los próximos juegos deportivos Nacionales, donde DE deportistas de nuestra región estarán presentes, la Liga departamental de Ajedrez se permite solicitar el auxilio económico correspondiente para la participación en el "OPEN DE AJEDREZ CIUDAD DE BOGOTA" que con la participación de jugadores Nacionales y extranjeros se llevara a cabo entre el 23 y el 26 de febrero del año en curso.

Los recursos solicitados están presupuestados así:

1-Diez,(10),tiquetes aéreos en la ruta ADZ-BOG-ADZ a razón de \$750.000,00 C/U.\$7'500.000, 00.	
2- Alojamiento y alimentación para Diez,(10), personas a razón de \$65.000,00	
Diarios cada uno .Total=\$65.000,00X10 personas por 6 días.....	\$3'900.000,00.
3-Pago de inscripción a razón de \$40.000,00, C/U, para Ocho,(8),deportistas.....	\$ 320.000,00.
4-Seguros para deportistas.....	\$ 200.000,00.
5-Expedición de 10 carnets por parte de la Federación Colombiana de Ajedrez, requi sito de participación para la delegación a razón de \$40.000,00 cada uno.....	\$ 400.000,00.
TOTAL.....	\$12'000.000,00.

SON: DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL.

RAUL JACKSON ARCHBOLD.

Presidente.

C.- Tesorería Liga departamental.

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
OrigiLIGA DEPARTAMENTAL DE AJE
DestiUNIDAD ADMINISTRATIVA ESP
DetoSOLICITUD COMUN
Fecha19/01/2012 02:42 PM
RadiENT-1487
Fol11 Anx12
[SC11 DP12100]

Sede Nuevo coliseo de San Luis & Avenida Las Américas No. 4-95
Cel. 3145127950. Tel. (8) 5125137. E-mail: rauljacksonarchbold@hotmail.com

2

LIGA DE AJEDREZ DE BOGOTA IRT ENERO 26-29

CONVOCATORIA

OPEN A TODOS LOS JUGADORES NACIONALES Y EXTRANJEROS

Mejore su rating FIDE o adquiera Rating Internacional. La mejor forma de mejorar su ajedrez es jugando los IRT de la LAB

SUIZO 7 RONDAS HASTA 3 BYES, 4 PRIMERAS RONDAS

INSCRIPCIÓN: \$35,000 + \$5000 RATING FIDE. GM Y MI GRATIS Mujeres y Sub18 descuento de \$10,000

**TIEMPO 1:30H+30 SEG/MOV CON RELOJ MECANICO 2H A FINISH
TIEMPO PARA W.O 15 MINUTOS**

**SISTEMAS DE DESEMPATE 1º RESULTADO PARTIDA SI DA A LUGAR,
2º PROGRESIVO, 3º BUCHHOLZ. Hay obligación de digitar todas las partidas.
Valido para orden de tableros JN2012**

SITIO: Liga de Ajedrez de Bogotá Salitre

HORARIOS:

1ª 6 PM Jueves
2ª 6 PM Viernes,
3ª 8 AM Sábado
4ª 1 PM Sábado
5ª 6 PM Sábado,
6ª 8 AM Domingo
7ª 1 PM Domingo

**SE RECIBIRÁN LAS INSCRIPCIONES EN EFECTIVO HASTA MEDIA HORA ANTES DEL INICIO DEL DÍA JUEVES EN LA LIGA
DIRECTOR DR JAIME PARDO**

**ARBITRO PRINCIPAL Arbitro FIDE FRANCISCO MONTAÑA
PREMIACIÓN**

70% DE LAS INSCRIPCIONES EN PREMIOS. Los premios se aplicaran después de desempates. Solo un premio por persona. No se reparten

1° 25%,

2° 15%,

3° 10%,

4° 5%,

5° 5%.

MEJOR DAMA 5%,

MEJOR SUB 18 5%

MEJOR SUB 2200, 10%

MEJOR SUB 2000, 10%

MEJOR 1800 10%; En caso de que en una de las categorías no haya mínimo 6 jugadores este valor ira al siguiente en la Clasificación General

Liga De Ajedrez De Bogotá



LIGA DE AJEDREZ DE BOGOTÁ D.C.
AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ
Personería Jurídica No. 3853 de 1968



Bogotá D.C
FEBRERO 14 del 2012

Señores
**LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.**
Raúl Jackson Archbold.
Presidente

Cordial Saludo.

La Liga de Ajedrez de Bogotá, convoca a las diferentes ligas y jugadores del país a participar en el **OPEN IRT LIGA DE AJEDREZ DE BOGOTÁ**, torneo válido para Rating FIDE, preparatorio y clasificatorio para los **"XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012"**, el torneo se llevará a cabo del 23 al 26 de Febrero de 2012, y avalado por la Federación Colombiana de Ajedrez y será computado por la Federación Internacional FIDE.

Más información www.torneosajedrez.com www.fide.com

La presente convocatoria se expide a los catorce días del mes de Febrero del 2012.

Agradecemos su atención a la presente,

Abogado JAIME ADOLFO PARDO
PRESIDENTE

ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ
ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ 2014-2015

ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ 2014-2015

ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ
ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ 2014-2015

ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ 2014-2015

ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ 2014-2015
ΑΝΑΡΤΗΣΗ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑΤΟΣ ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΗΣ ΠΡΟΒΛΕΨΗΣ
ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ 2014-2015
ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ 2014-2015
ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ 2014-2015

ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ
ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ 2014-2015
ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ 2014-2015
ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ 2014-2015
ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ 2014-2015



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO 2100 **CONSECUTIVO** 025
FECHA 31 Enero de 2012
PARA AURY GUERRERO BOWIE **CARGO** Gobernadora
DE GERMAN PACHECO HAWKINS **CARGO** Director (E) Unidad de Deportes.
ASUNTO Solicitud de Visto bueno

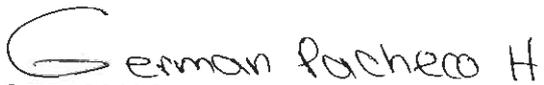
Cordial saludo, Doctora,

Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio con la Liga Departamental de Ajedrez con Nit 900.212.236-6.

VALOR SOLICITADO POR LA LIGA ES DE: Doce Millones de pesos (\$12.000.000).

Rubro: 03-3-54-20 "Proyecto preparación de deportistas y participación en los torneos clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012".

Me suscribo de usted,


GERMAN PACHECO HAWKINS
 Director (E) Unidad de Deportes.


Vo. Bo. AURY GUERRERO BOWIE
 Gobernadora

Proyecto Claris Henry
 Reviso German Pacheco H
 Archivo Claris Henry



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, 1 de febrero de 2012

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El deporte isleño esta en un proceso de cambio, mejoría y progreso, que en virtud a la participación con miras al fogueo y preparación de los deportistas que nos representarán en el torneo de ajedrez en las categorías mayores masculino y femenino clasificatorio a los XIX Juegos Deportivos Nacionales a realizarse del 23 al 26 de febrero de 2012 en la ciudad de Bogotá., es interés del Gobierno Nacional y Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto **"PROYECTO PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS."**

De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente tiene por objeto apoyar a la **"LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**, con el fin de que los deportistas participen en el evento preparatorio en las categorías mayores masculino y femenino clasificatorio a los XIX Juegos Deportivos Nacionales a realizarse del 23 al 26 de febrero de 2012 en la ciudad de Bogotá.

3. PLAZO

Pese a que las actividades que se desarrollarán con la ejecución del convenio deben permanecer en el tiempo, puesto que revisten gran importancia para el cumplimiento de los objetivos trazados por la entidad, se debe tener en cuenta para la contratación de las mismas los recursos disponibles dentro del presupuesto para atender dicho gasto. Es por ello que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se tiene se establece un plazo para la ejecución del contrato de **CUATRO (04) DÍAS CALENDARIO**.

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 Ext 193,195 Telefax 5123466
Email: deporte@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



7

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

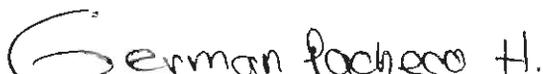
5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **Cumplimiento del convenio**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Buen manejo del anticipo**: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de anticipo, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (E) Unidad de Deportes

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 72

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 01 de febrero de 2012

Fecha de Aprobación: 03 de febrero de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
 Cargo del Funcionario: DIRECTOR (E)
 Medio de Designación: VERBAL 01-febrero-2012
 Responsable de la Actividad: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
 Dependencia Contratante: UNIDAD DE DEPORTE

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

El deporte isleño esta en un proceso de cambio, mejora y progreso, que en virtud a la participación con miras al fogueo y preparación de los deportistas que nos representarán en el torneo de ajedrez en las categorías mayores masculino y femenino clasificatorio a los XIX Juegos Deportivos Nacionales a realizarse del 23 al 26 de febrero de 2012 en la ciudad de Bogotá.. es interés del Gobierno Nacional y Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto "PROYECTO PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS." De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
 Convenios

Lugar de Ejecución: San Andrés, Isla.

Plazo de Ejecución: 4 días

Objeto del Contrato:

El presente convenio tiene por objeto apoyar a la "LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", con el fin de que los deportistas participen en el evento preparatorio en las categorías mayores masculino y femenino clasificatorio a los XIX Juegos Deportivos Nacionales a realizarse del 23 al 26 de febrero de 2012 en la ciudad de Bogotá.

9

2. 1. 4. Inclusion en Planes de la Entidad

Banco de Proyectos

2011-088000-0011 "PROYECTO PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS."

abril 11, 2011

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

Incumplimiento del objeto a contratar.

Tipo de Amparo

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 124 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones: Buen manejo del anticipo: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a titulo de anticipo, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No. Plazo	Dias	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
100	4	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	Que se lleve a cabo el 100% del objeto del convenio.

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No. **Ordenanza 001** del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 12,000,000.00 No Incluido Iva

Elaborado por la Entidad

Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$12.000.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
50.00	13/02/2012	50.00	6,000,000.00	Anticipo	Recibo a satisfacción.
50.00	22/02/2012	50.00	6,000,000.00	Total	Recibo a satisfacción.

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

Banco de Proyectos

2011-088000-0011

"PROYECTO PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS."

abril 11, 2011

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

Incumplimiento del objeto a contratar.

Tipo de Amparo

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 124 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No.	Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
100		4	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	Que se lleve a cabo el 100% del objeto del convenio.

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No.Ordenanza 001 del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 12,000,000.00 No Incluido Iva

Elaborado por la Entidad

Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$12.000.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
100.00	13/02/2012	100.00	12.000.000.00	Total	Recibo a satisfacción.

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

11

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición febrero 01, 2012

Nº Certificado 131

Valor del Certificado \$ 100.210.000.00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal Valor Presupuestado Rubro

03 - 3 - 5 4 - 20 \$ 100.210.000,00 Proyecto Preparacion de Deportistas y Participacion en los Torneos Clasificatorios a

2. 8. Convocatoria Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró: German Pacheco H.
GERMAN PACHECO HAWKINS
DIRECTOR (E)

Aprobó: German Pacheco H.
German Pacheco Hawkins

Reviso: German Pacheco Hawkins

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

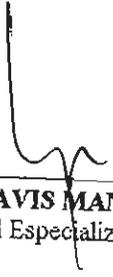
Certificado No. **131**
Fecha de Vencimiento **31/12/2012**
Prórrogas **0**

Vigencia Fiscal: **2012** Fecha de Expedición: **01 Feb 2012**

Objeto CLASIFICATORIOS JUEGOS NACIONALES 2012

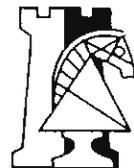
Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR. DEPORTE

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03 - 3 - 5 4 - 20	Proyecto Preparacion de Deportistas y Participacion en los Torneos Clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012	100.210.000,00
TOTAL CERTIFICADO		100.210.000,00


CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

aboró: JUANC

LIGA DE AJEDREZ DE BOGOTÁ D.C.
AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ
Personería Jurídica No. 3853 de 1968



Bogotá D.C
FEBRERO 14 del 2012

Señores
**LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE
SAN ANDRES Y RPVIDENCIA.ISLAS.**

Raúl Jackson Archbold.
Presidente

Cordial Saludo.

La Liga de Ajedrez de Bogotá, convoca a las diferentes ligas y jugadores del país a participar en el **OPEN IRT LIGA DE AJEDREZ DE BOGOTA**, torneo valido para Rating FIDE, preparatorio y clasificatorio para los **"XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012"**, el torneo se llevara a cabo del 23 al 26 de Febrero de 2012, y avalado por la Federación Colombiana de Ajedrez y será computado por la Federación Internacional FIDE.

Más información www.torneosajedrez.com www.fide.com

La presente convocatoria se expide a los catorce días del mes de Febrero del 2012.

Agradecemos su atención a la presente,

Abogado JAIME ADOLFO PARDO
PRESIDENTE

13



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflomer

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DEPORTE (E) DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con la LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, dentro del proyecto "PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", cuyo objeto es apoyar a la LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, con el fin de que los deportistas participen en el evento preparatorio en las categorías mayores masculino y femenino clasificatorios a lo XIX Juegos Deportivos Nacionales a realizarse del 23 de al 26 de febrero de 2.012 en la ciudad de Bogotá, corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de Deportes de las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los Diecisiete (17) días del mes Febrero del año Dos Mil Doce (2012), a solicitud de parte interesada.

German Pacheco H.

GERMAN PACHECO HAWKINS

Director Unidad de Deportes



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

15

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>JACKSON</u>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>ARCHBOLD</u>		NOMBRES <u>PAUL</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>8754.243</u>			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS
LIBRETA MILITAR					
PRIMERA CLASE <input type="radio"/>		SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>		NÚMERO	D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA	DÍA <u>03</u>	MES <u>07</u>	AÑO <u>1958</u>	<u>AV. LAS AMERICAS #4-95</u>	
PAÍS	<u>Colombia</u>		PAÍS	<u>Colombia</u>	DEPTO <u>S.A.I</u>
DEPTO	<u>ATLANTICO</u>		MUNICIPIO	<u>S.A.I</u>	
MUNICIPIO	<u>B/quilla</u>		TELÉFONO	<u>3145127950</u>	EMAIL <u>PAJAJESAI</u>

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES	AÑO
										<input checked="" type="checkbox"/>	<u>12</u>	<u>1980</u>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
<u>ESPAÑOL</u>		<input checked="" type="checkbox"/>						<input checked="" type="checkbox"/>	
<u>INGLES.</u>		<input checked="" type="checkbox"/>						<input checked="" type="checkbox"/>	

16

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

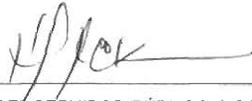
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	15	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	17	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	32	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95)

Ciudad y fecha de diligenciamiento FEBRERO 2/2012


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

[Empty box for observations]

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

SAN ANDRÉS I. FEB 2/2012
Ciudad y fecha NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



I. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, PAUL JACKSON ARCHBOLD
 IDENTIFICADO CON. C.C. C.E. OTRO No. 8754243 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
 DIRECCIÓN Av. LAS AMERICAS #4-95 TELÉFONOS 5725737 - 3145127950
 MUNICIPIO SAI DEPARTAMENTO SAI PAÍS Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
<u>KERMIT JACKSON DUFFIS</u>		<u>Padre</u>
<u>KERMIT MATTHEW</u>		<u>Hijo</u>
<u>HEIDI JOHANNA</u>		<u>Hija</u>
<u>CARME MARITZA MAY</u>		<u>Esposa</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN , PARA RETIRARME , PARA ACTUALIZACIÓN , PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE . QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN.

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>AV. VILLAS</u>	<u>Ahorro</u>	<u>5972</u>	<u>S.A.I</u>	<u>800.000</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

18

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos.

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones.

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÒNYUGE CARMÉ MARITZA MAY JAY	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	N° 39.152.672
--	---	------------------

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

SDN Andrés ISLA
CIUDAD Y FECHA FEB 2/2012



Departamento
Administrativo
de la Función
Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCION 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

19

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACION <u>L. 9a. D/TAL de Ajedrez del D/ro de San Andres y prov.</u>		SIGLA		NIT No. <u>900212236-6</u>		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO.				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE		
ORDEN		TIPO		CLASE		
<input type="checkbox"/> NAL	<input checked="" type="checkbox"/> D/TAL	<input type="checkbox"/> DIST	<input type="checkbox"/> MFL	<input type="checkbox"/> OTRO	¿CUÁL? <u>D/TAL</u>	
		<input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		<input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS <u>COLOMBIA</u>		DEPARTAMENTO <u>SAN ANDRES I.</u>				
MUNICIPIO <u>S. A. I.</u>		DIRECCION <u>AV LAS AMERICAS # 4-95</u>				
TELÉFONOS <u>3145127930</u>		FAX		APARTADO AÉREO		
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1 <u>ORGANIZACION de EVENTO DEPORTIVO</u>		2 <u>MASIFICACION del AJEDREZ.</u>				
3 <u>ESPECIALIDAD de AJEDREZ</u>		4				
5 <u>FORMACION de deportistas</u>		6				
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO						
ENTIDAD CONTRATANTE		PÚBL	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
PRIMER APELLIDO <u>JACKSON A</u>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)		NOMBRES <u>RAUL</u>		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO		ACTÚA EN CARÁCTER DE :		
CC <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		<u>8754293</u>		Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		
				CAPACIDAD DE CONTRATACION <u>S</u>		
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART. 1o LEY 190 DE 1995)						
OBSERVACIONES :						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995)						
FIRMA				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO		
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA		

A/gok
CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ007

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTESRESOLUCIÓN No. 000700 de - 6 AGO. 2008"Por la cual se otorga el Reconocimiento Deportivo a
la Liga de Ajedrez de San Andrés y Providencia Islas"LA DIRECTORA GENERAL -e-
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE "COLDEPORTES"

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Señor **RAUL JACKSON ARCHBOLD**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.754.243 expedida en Soledad (Atlántico), elegido como integrante del Órgano de Administración de la Liga de Ajedrez de San Andrés y Providencia Islas, en su condición de Representante Legal según Resolución No 00854 del 22 de febrero del 2008, expedida por la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo del Organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.

Que es función del Instituto Colombiano del Deporte **COLDEPORTES**, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplen con los preceptos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.

Otorgar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Ajedrez de San Andrés y Providencia Islas, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE
COLDEPORTES
SECRETARIA GENERAL
ES FIEL COPIA

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

Resolución No. 000700 de 6 AGO. 2008

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Ajedrez de San Andrés y Providencia Islas"

Página 2 de 2

- ARTICULO SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución al Representante Legal del citado organismo deportivo y comunicar a la Federación Colombiana de Ajedrez.
- ARTICULO TERCERO.** Comisionar al Director de la Unidad Administrativa Especial de Deportes de San Andrés, para que notifique esta providencia y una vez diligenciada sea devuelta a COLDEPORTES.
- ARTICULO CUARTO.** El Reconocimiento Deportivo otorgado a la Liga de Ajedrez de San Andrés y Providencia Islas, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
- ARTICULO QUINTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director General de Coldeportes por escrito, con la debida sustentación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIA VICTORIA ROMERO VELASQUEZ
Directora General -e-

ll

IMRS

ll

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE
COLDEPORTES
SECRETARIA GENERAL
ES FIEL COPIA



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

"El Archipiélago, sede conjunta con el Valle del Cauca de los XVIII Juegos Deportivos Nacionales 2008"

Unidad Administrativa Especial de Deportes

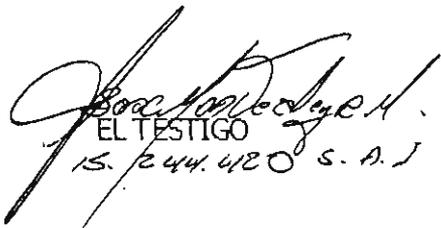
- 3 -

NOTIFICACION

EN SAN ANDRES ISLA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2008, SIENDO LAS 4:00 PM SE PRESENTO AL DESPACHO DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE DEPORTE DE SAN ANDRES ISLAS, EL SEÑOR RAUL JACKSON ARCHBOLD CON CEDULA DE CIUDADANIA No 8.754.243 DE SOLEDAD ATLANTICO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ PARA NOTIFICARSE SOBRE LA RESOLUCION No.000700 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2008. POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO POR PRIMERA VEZ.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a a los 20 días del mes de Agosto de 2008.


REPRESENTANTE LEGAL


EL TESTIGO
15. 244. 420 S. A. J


EL NOTIFICADOR



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la entidad denominada **LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, es persona Jurídica sin ánimo de lucro, reconocida por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante Resolución No.00854 del 22 de Febrero de 2008.

Que conforme a sus dignatarios inscritos ante esta oficina mediante Resolución No.00854 del 22 de Febrero del 2008, el Presidente de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, es el señor **RAUL JACKSON ARCHBOLD**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.754.243 expedida en Soledad (Atlántico).

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los Diez días del mes Abril del Dos Mil Ocho (2008) a solicitud de parte interesada.


ÉTILVIA CANO BARRIOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,

PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Reserva de Biosfera Seaflower

RESOLUCIÓN No. 00854

22 FEB 2008

23

Por la cual se reconoce una personería jurídica.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario 0427 de 1996, y numeral 4ro del artículo séptimo del Decreto 0279 del 21 de septiembre del 2005.

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada el 16 de enero de 2008, el presidente de la "LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA" el señor RAUL JACKSON ARCHBOLD, solicita el reconocimiento de la Personería jurídica de la entidad acompañada de los siguientes documentos: oficio de la Federación Colombiana de Ajedrez "FECODAZ", copia de la Resolución No. 004 de julio 25 de 2007, por medio de la cual se convoca a Asamblea de Clubes de Ajedrez, Resolución No. 03461 de junio 27 de 2007 por medio de la cual se renueva el Reconocimiento Deportivo al Club "Caribe" de la disciplina de Ajedrez, Resolución No. 001 de julio 19 2007, por medio de la cual se concede afiliación a un Club Deportivo de Ajedrez "SEAKNIGHT", Resolución No. 002 de julio 19 de 2007, por medio de la cual se concede afiliación a un Club Deportivo "CARIBE", Resolución No. 003 por medio de la cual se concede afiliación a un Club Deportivo "MENTOR CHESS" copia de la convocatoria del Comité Proliga de Ajedrez, de fecha agosto 21 de 2007, para la constitución de la Liga Departamental de Ajedrez, copia de la Resolución No. 004 de julio 25 de 2007, por medio de la cual se convoca a Asamblea de Clubes de Ajedrez, copia de los Estatutos, copia Acta No. 002 de agosto 22 de 2007, de asignación de cargos y copia de los documentos de identificación de los miembros del comité ejecutivo.

Que efectuado el estudio a los documentos aportados, se infiere que la Liga es una entidad deportiva de las reguladas por la Ley 181 de 1995, por tanto cumple con los requisitos mínimos señalados en el artículo 6º del Decreto 1228 de 1995 y la Resolución 00929 de 1996 expedida por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes; que el artículo 27 del Decreto Nacional 525 de 1990, delegó en el gobernador, el reconocimiento de la Personería Jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines de recreación o deporte que funcionen en su respectiva jurisdicción.

Que según Acta No. 002 de agosto 22 de 2007, de Reunión del Comité Ejecutivo, se asignaron los cargos del Comité Ejecutivo y del tercer miembro del Tribunal Deportivo, por un periodo de cuatro (4) años, comprendidos entre el 25 de agosto de 2007 al 25 de agosto del 2011 de conformidad con el Art. 44 de los estatutos de la Liga

Que así mismo, en la Asamblea de constitución de fecha 21 de agosto de 2007, se eligió el Órgano de Control y dos miembros el Órgano de Disciplina, en cumplimiento a los Artículos 48 al 58 de los Estatutos quedando conformados de la siguiente forma:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE	RAUL JACKSON ARCHBOLD	C.C. 8.754.243
VICEPRESIDENTE	JULIO SANCHEZ	C.C. 7.930.619
TESORERO	MARCOS VASQUEZ	C.C. 19.182.936
SECRETARIO	JAIR S. CORPUS VANEGAS	C.C. 18.004.443
VOCAL	SIMON PELUFFO	C.C. 73.113.293

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL	LUIS CANTILLO CHIQUILLO	C.C. 18.004.378
FISCAL SUPLENTE	RANDY BENT HOOKER	C.C. 73.154.708



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
 Reserva de Biosfera Seaflower

24

ORGANO DE DISCIPLINA

LICENIA BURBANO SMITH	C.C. 40.993.455
ALYS BRAVO HOYOS	C.C. 11.035.450
ALVARO ANTONIO OTERO	C.C. 15.243.262

Que por las razones expuestas es procedente acceder al reconocimiento de Personería Jurídica de esta entidad deportiva.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Reconocer Personería Jurídica a la entidad deportiva sin ánimo de lucro denominado, "LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA" con domicilio en la Isla de San Andrés, e inscribir su Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina quedando conformados de la siguiente manera:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE	RAUL JACKSON ARCHBOLD	C.C. 8.754.243
VICEPRESIDENTE	JULIO SANCHEZ	C.C. 7.930.619
TESORERO	MARCOS VASQUEZ	C.C. 19.182.936
SECRETARIO	JAIR S. CORPUS VANEGAS	C.C. 18.004.443
VOCAL	SIMON PELUFFO	C.C. 73.113.293

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL	LUIS CANTILLO CHIQUILLO	C.C. 18.004.378
FISCAL SUPLENTE	RANDY BENT HOOKER	C.C. 73.154.708

ORGANO DE DISCIPLINA

LICENIA BURBANO SMITH	C.C. 40.993.455
ALYS BRAVO HOYOS	C.C. 11.035.450
ALVARO ANTONIO OTERO	C.C. 15.243.262

Artículo 2º. Advertir a la entidad so pena de las sanciones legales pertinentes, que debe desarrollar sus objetivos en los términos de los estatutos allegados, observando los preceptos que le impone la ley, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.

Artículo 3º. Para todos los efectos, la entidad deberá tener en cuenta que para el cumplimiento del objeto social establecido en los estatutos, tendrá como sede la Isla de San Andrés.

Artículo 4º. Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un diario diferente a la Gaceta Departamental, una Copia del ejemplar que la contenga deberá ser entregada en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art.14, Decreto 1529 de 1990).

ARTICULO 5º. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, dentro de los cinco (05) días siguiente a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los

22 FEB 2008

ETILVIA CANO BARRIOS
 JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA



25

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto **"PROYECTO PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIOS A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"** se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2011-088000-0011** con fecha de abril 11 de 2011.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de dos mil doce (2012).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación

AUGUSTO CÉSAR VILLARREAL
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker;
Archivó: Ana Brackman

26



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Exhibición reservada para la DIAN



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 7 5 4 2 4 3
 8. DV: 8
 12. Administración: 2 7

2. Concepto: 0 1
 4. Número de formulario



(415)7707212484(8020)001404445488 7

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o su 2
 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3
 26. Número de identificación: 8 7 5 4 2 4 3
 27. Fecha expedición: 1977 12 22

Lugar de expedición: 28. País: COLOMBIA
 29. Departamento: Atlántico
 30. Ciudad/Municipio: Soledad

31. Primer apellido: JACKSON
 32. Segundo apellido: ARCHBOLD
 33. Primer nombre: RAUL
 34. Otros nombres:

35. Razón social:
 36. Nombre comercial:
 37. Círculo:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
 39. Departamento: San Andrés
 40. Ciudad/Municipio: San Andrés

41. Dirección: A V L A S A M E R I C A S 4 9 5
 42. Correo electrónico: rajacksona@hotmail.com
 43. Apartado aereo:
 44. Teléfono 1: 5 1 2 5 3 3 7
 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código: 0 0 1 0	47. Fecha inicio actividad: 1995 09 01	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	1 2	

Responsabilidades

53. Código: 2 0

20. Obtención NIT Dto 3050 de 1997 (Art 3o)

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma:	56. Tipo:	57. Modo:	58. CPC:

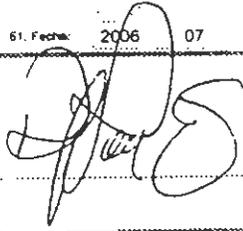
Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO
 60. No. de Folios: 1
 61. Fecha: 2006 07

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia correspondan exactamente a la realidad por lo anterior cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada Artículo 15 Decreto 2768 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante:
Raul Jackson Archbold

594 Nombre: RAFAEL EDUARDO VILORIA ESPITIA
 595 Cargo: PUB.III-27-15

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
 Firma del funcionario autorizado:


FECHA DE NACIMIENTO **03-JUL-1958**
SOLEDAD
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
22-DIC-1977 SOLEDAD
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRO NACIONAL
 JUAN CARLOS DE 28-1980 VAPRA
 INDICE DERECHO
 A-5900100-43183566-M-0008754243-20070927 03057072708-03 149138091
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **8.754.243**
JACKSON ARCHBOLD
 APELLIDOS
RAUL
 NOMBRES
 RAUL JACKSON A.
 FIRMA

Domicilio: San Andrés Isla
OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA
 LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.
 THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.
 0016052

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS
OCCRE
 Raizal
 C.C. 8754243
JACKSON ARCHBOLD
RAUL
 NACIMIENTO: 03/07/1958
 LUGAR: SOLEDAD, ATLANTICO
 SEXO: M ESTATURA: 1.70
 GS RH: O+ EXPEDIDA: 23/06/2005
 Director OCCRE (E)



Más valor, menos esfuerzos

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2012-02-03, 02:28:27 PM

Tipo Planilla

E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Número Planilla 20101783

Periodo Cotización enero de 2012

Periodo Servicio febrero de 2012

PAGADA 01/02/2012

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SOPESA S.A.	Nombre Sucursal	SOPESA S.A.	Código Sucursal	02
Documento	NI827000108	Dirección	AV CIRCUNVALAR #18-27 SHOONER BIGHT		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	5120715		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL	Total Afiliados	1
Ciudad	SAN ANDRES	Departamento	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA		
Representante Legal	SALCEDO HERNANDEZ IVAN BERNARDO	Identificación	CC 9137899		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 8754243	Apellidos y Nombres			Código Ciudad - Departamento	Centro de	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00	Extranjero	Residente	JACKSON ARCHBOLD RAUL	001 - 88	000000001	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

Días AFP	30	Días EPS	30	Días ARP	30	Días CCF	30
Salario	\$ 1.619.848						

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Código AFP:	230301
Código AFP Traslado:	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 2.249.000
Total Cotización AFP:	\$ 359.800
Fondo Solidaridad Pensional	\$ 0
Fondo Solidaridad Pensional Subsistencia	\$ 0
Tarifa AFP	16 %

Código CCF	CCF64
CAJASAI	
IBC CCF:	\$ 2.249.000
Aporte CCF:	\$ 90.000
Tarifa CCF	4 %

IV. PARAFISCALES

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 67.500
Aporte SENA	\$ 45.000
ESAP	\$ 0

Novedades																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	
								X								0

Código EPS:	EPS037
Código EPS Traslado:	
NUEVA EPS	
IBC EPS	\$ 2.249.000
Aporte EPS	\$ 281.100
Aporte UPC	\$ 0
Tarifa Salud	12,5 %

LIBERTY SEGUROS	
IBC ARP	\$ 2.249.000
Aporte	\$ 97.800
Tarifa ARP	4,350 %
Clase de Tarifa ARP	4

Tarifa Ministerio	0 %
Tarifa ICBF	3 %
Tarifa SENA	2 %
Tarifa ESAP	0 %

29



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

30

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Se ha una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 68 en corte a 31 de diciembre de 2011, hoy miércoles 1 de febrero de 2012, a las 14:8:49, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS.

No. Identificación P/J	900212236
No. Identificación R/L	8.754.243
Código de Verificación	102391552012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 69, en la Página Web de la Entidad, la cual se efectuará en el mes de Abril de 2012.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

31

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Se ha una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 68 con corte a 31 de diciembre de 2011, hoy miércoles 1 de febrero de 2012, a las 14:11:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	8.754.243
Código de Verificación	228691552012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 69, en la Página Web de la Entidad, la cual se efectuará en el mes de Abril de 2012.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

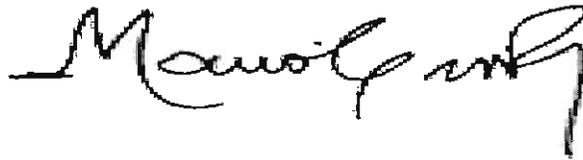
Bogotá DC, 1 de febrero de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado(a) con NIT 9002122366 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

33



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación	Cédula de ciudadanía	Número Identificación	8754243
------------------------	----------------------	-----------------------	---------

Datos del ciudadano

Señor(a) RAUL JACKSON ARCHIBOLD identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 8754243 .

El ciudadano no presenta antecedentes .

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Viernes, Febrero 3, 2012 - Hora de consulta: 10:18:04

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio
Institución
Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/02/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 8754243 y Nombres: JACKSON ARCHIBOLD RAUL

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional de Colombia**.

35

**DECLARACION JURAMENTADA DE PAZ Y SALVO
PARAFISCALES**

QUE LA LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, se encuentra **PAZ Y SALVO** con los aportes para fiscales de conformidad con el articulo ley 789 de 2003.

Atentamente,



RAUL JACKSON ARCHBOLD
C.C. 8.754.243 de Soledad (Atlantico).



36

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 004 DE 2012

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SANANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS
(\$12.00.000.00)M/CTE.

PLAZO: CUATRO (04) DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Gobernadora y representante legal de la entidad denominada **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año 2011 expedida por los delegados del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, posesionada ante la Señora **JUEZ UNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E)** del Distrito judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión Nro. 001 de enero 01 del 2012, y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra, el Señor **RAUL JACKSON ARCHBOLD**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 8.754.243 expedida en Soledad, quien actúa en nombre de la **"LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"** persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación del Departamento mediante Resolución 00854 de febrero 22 de 2008 y con Reconocimiento Deportivo concedido mediante Resolución 000700 del 06 agosto de 2008 expedido por el Ministerio Cultura Instituto Colombiano del Deporte **COLDEPORTES**, y que en adelante se denominará **"LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de apoyo al Deporte regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el Representante Legal de la **"LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de la **"LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**, cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que la **"LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**, solicitó apoyo a la administración mediante oficio de fecha 18 de enero de 2012, para la participación de los deportistas en el Open de Ajedrez torneo preparatorio



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

004-12

J) Que la "LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, que por las razones expuestas se procede a celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objeto apoyar a la "LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", con el fin de que los deportistas participen en el evento preparatorio en las categorías mayores masculino y femenino clasificatorio a los XIX Juegos Deportivos Nacionales a realizarse del 23 al 26 de febrero de 2012 en la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, se compromete a entregar el apoyo económico a la "LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", para ser destinados única y exclusivamente a la participación del evento preparatorio en las categorías mayores masculino y femenino clasificatorio a los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012. La "LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación de los deportistas. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **TORNEO CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 6) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del intercambio. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del Convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, otros. **PARAGRAFO:** En virtud del principio de la buena fe, la información que la "LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** Para realizar las actividades del objeto de este Convenio **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la "LIGA AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) MCTE**, según propuesta de fecha 18 de enero de 2012 que hace parte integral de este convenio. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de cuatro (04) días calendario a partir de la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** la "LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surian a



37

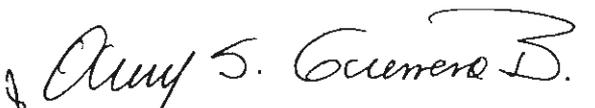
GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

004-12

convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B) Buen manejo del anticipo:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de anticipo, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el Contratista y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del contratista, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2.012, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-54-20: Concepto: **"PROYECTO PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"**, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **131** de fecha 1 febrero de 2012, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **131** de fecha 1 febrero de 2012 respectivamente. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por la **"LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**. 4) Acto Administrativo de Personería Jurídica. 5) Acto Administrativo de Reconocimiento Deportivo. 6) Certificado de Registro Tributario. 7) Certificado Antecedentes Disciplinarios. 8) Libreta Militar. 9) Formato Hoja de Vida. 10) Certificado de Antecedentes Fiscales. 11) Cedula de Ciudadanía del representante legal 12) estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los veinte (20) días del mes de Febrero de 2012.


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


RAUL JACKSON ARCHBOLD
Rep. Legal de la Liga de Ajedrez

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **305**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **20 de Febrero de 2012**

Beneficiario **LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAI** Nñ **900212236 - 6** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.F. **131** Fecha de Expedición del C.D.F. **01 de Febrero de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **004** Fecha: **20/02/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto **APOYO A LA LIGA PARA PARTICIPAR EN EVENTO PREPARATORIO CATEGORIAS MAYORES MASCULINO Y FEMENINO CLASIFICATORIOS JUEGOS NACIONALES 2012**

Cta. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 -3 -5 4 -20	Proyecto Preparación de Deportistas y Participación en los Torneos Clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012	12.000.000,00
Total Compromisos		\$12.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
enero	C\$12.000.000,00
Valor Total Prog.	12.000.000,00


CASTOR DAVIS MANUEL
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **305**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **20 de Febrero de 2012**

Beneficiaria **LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAI** Nit **900212236 - 6** Sin Formalidades Plenas
 No. C.D.P. **131** Fecha de Expedición del C.D.P. **01 de Febrero de 2012**
 Tipo de Compromiso **Prestacion de Servicios**

Convenios: **004** Fecha: **20/02/2012** Vence: **31/12/2012**
 Objeto **APOYO A LA LIGA PARA PARTICIPAR EN EVENTO PREPARATORIO CATEGORIAS MAYORES MASCULINO Y FEMENINO CLASIFICATORIOS JUEGOS NACIONALES 2012**
 Cto. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 5 4 - 20	Proyecto Preparacion de Deportistas y Participacion en los Torneos Clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012	12.000.000,00
Total Compromisos		\$12.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Febrero	C\$12.000.000,00
Valor Total Prog.	12.000.000,00


CASTOR DAVIS MANUEL
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC



MUNDO SEGUROS

Agente Autorizado de:
Seguros del Estado S.A.
Mundial de Seguros S.A.
Capitalizadora Colpatría

Barrio Sagrada Familia
Tel.: 512 2611 - 512 0440
Cel.: 310 766 0413 - 318 7268402
E-mail: rimatoca@hotmail.com
San Andrés Isla

RECIBO DE CAJA

Nº 11474

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	20	02	2012

Recibí de LIGA AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO

C.C./NIT. 900212236-6

CONCEPTO

PAGO PRIMA POLIZA CUMPLIMIENTO NO.75-44-101036120

CONVENIO 004 DE 2012
GOBERNACION

FORMA DE PAGO

COMPAÑÍA ASEGURADORA

VALOR TOTAL

Efectivo \$ 50.000,00

Cheque

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

\$ 50.000,00

Cheque

Banco

Cuenta Cheque

Valor

Firma y Sello

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
BUC. BARTAGANA

Los Cheques devueltos se cobra el 20% de sanción, según el artículo 731 del Código de Comercio y demás costos prejudicados

C.C. O NIT.



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

40

NIT. 860.009.578-6

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-44-101036120		Anexo 0		
Fecha Expedición Día Mes Año 20 02 2012			Vigencia Desde Día Mes Año 20 02 2012			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 25 06 2012		A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA							Identificación : 900.212.236-6				
Dirección : AV.LAS AMERICAS NO. 4-95						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5125137		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS							Identificación : 892.400.038-2				
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO.004 DE 2012, CUYO OBJETO ES LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS EN EL EVENTO PREPARATORIO EN LAS CATEGORIAS MAYORES MASCULINO Y FEMENINO CLASIFICATORIO A LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES A REALIZARSE DEL 23 AL 26 DE FEBRERO DE 2012 EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/02/2012	25/06/2012	\$ 1,200,000.00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	20/02/2012	25/06/2012	\$ 6,000,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ *****43,001.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****50,001.00	\$ *****7,200,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6001144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 ASESORÍA Y SERVICIOS DE SEGUROS
 CARRERA 8 NO. 34-62 PISO 8
 CARTAGENA - COLOMBIA
 TEL: 6001144
 FAX: 6001144
 WWW.SEGUROSDELESTADO.CO



REFERENCIA PAGO:
1101310166643-2

(415) 7709998021167 (8020) 11013101666432 (3900) 000000050004 (96) 20130219

[Handwritten Signature]

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040768A



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

7544401036120

Registrada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROponente GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

AMPARO COMPRENDE LA GARANTÍA PARA EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGAREN A OCASIONAR, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE POR LA SOLIDARIDAD LABORAL SE VEA OBLIGADA A ASUMIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

ESTE AMPARO EN NINGÚN EVENTO, CUBRE AL PERSONAL VINCULADO POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, BAJO MODALIDADES DIFERENTES A LAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO (I) ORIGINA- DOS POR LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ TAMBIÉN, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, IMPUTABLES AL

CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO TALES PERJUICIOS IMPLIQUEN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA. NO PROCEDERÁ ESTA COBERTURA, SI LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HUBIERE DIRECTAMENTE ELLA, HECHO EFECTIVOS TALES AMPAROS, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA).
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.
- 2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza para cada amparo, delimita la responsabilidad máxima de **SEGURESTADO** en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados en la presente póliza, se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista **GARANTIZADO**, así como a **SEGURESTADO**, de conformidad con las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y la legislación de Contratación Estatal vigente.

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

5.1 En el evento de que se decrete la caducidad del contrato **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción del contratista **GARANTIZADO** y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, en la cual, además de la declaratoria de caducidad contractual, deberá hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista **GARANTIZADO** como a **SEGURESTADO**, previa liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

5.2 En el evento de imposición de multas (previstas en el contrato) al contratista **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción por el mismo y por **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, de imposición de la multa y ordenando su pago en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago por éste, ordenar la efectividad del amparo de cumplimiento de ésta póliza a **SEGURESTADO**.

5.3 En los demás eventos de incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, y una vez cumplido el procedimiento administrativo previo y ejercidos los derechos de defensa y contradicción de éste y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá proferir la resolución administrativa correspondiente, en la cual declare el incumplimiento de la obligación contractual o postcontractual respectiva, y proceda a cuantificar el monto de la pérdida (o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada, entrándose del amparo de cumplimiento,) y a ordenar su pago al contratista **GARANTIZADO**, y a **SEGURESTADO**, previa orden de efectividad del amparo respectivo. Siempre que se busque la afectación de los amparos de Cumplimiento, de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o de Devolución de Pagos Anticipados, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá previamente tramitar con todas las formalidades legales, la liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

6. COMPENSACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, desde el momento de tener conocimiento del incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, o con posterioridad a tal conocimiento o como resultado de la liquidación del contrato **GARANTIZADO**, resultare deudor por cualquier concepto, del contratista **GARANTIZADO**, deberá aplicar la compensación prevista en las normas legales, con las obligaciones a cargo del contratista **GARANTIZADO**, que surjan de los actos administrativos proferidos por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, ante el incumplimiento contractual de aquel. Si luego de aplicada la compensación, quedaren saldos a favor de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tales saldos deberán ser cobrados en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago que éste realice, a **SEGURESTADO**.

La indemnización que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le cobre y exija a **SEGURESTADO**, deberá disminuirse en el valor correspondiente a los bienes que la primera citada, haya obtenido del contratista **GARANTIZADO**, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro, que afecte los distintos amparos de esta póliza, siempre que se observe por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos Administrativos correspondientes, con la respectiva constancia de ejecutoria, y de los actos de liquidación del contrato, debidamente ejecutoriados.

7.2 Para el caso previsto en el numeral 5.2. , de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de la copia auténtica del Acto o actos administrativos, (de imposición de multa) debidamente ejecutoriados, junto con la constancia de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación

7.3 Para el caso previsto en el Numeral 5.3, de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos administrativos ejecutoriados, en el que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y cuantificada la pérdida sufrida por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, junto con la constancia de la misma, relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación.

PARÁGRAFO.- SEGURESTADO, en virtud de precisas normas legales podrá optar, bajo su entera discreción, cumplir la prestación asegurada debida, mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada hasta su terminación.

La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de **SEGURESTADO** (como pago del siniestro, de conformidad con el inciso anterior) o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada de esta póliza deba ser aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato garantizado original sean modificadas, **SEGURESTADO**, deberá expedir un certificado o anexo de

modificación de la póliza, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones convenidas entre el contratista **GARANTIZADO** y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

9. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, que realice **SEGURESTADO**, y de conformidad con precisos preceptos legales, esta última se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** adquiera contra el contratista **GARANTIZADO** responsable del siniestro.

10. NOTIFICACION A MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE RIESGO

En el evento que se introduzcan cambios a los términos del contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas por parte del **GARANTIZADO** de la póliza a **SEGURESTADO**, con el envío del documento donde consten tales modificaciones debidamente suscrito por las partes, para que se expida el certificado correspondiente, en caso de aceptar los términos del nuevo riesgo.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

SEGURESTADO otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista **GARANTIZADO** y por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**:

- a. Que **SEGURESTADO** tendrá plena facultad y derecho de ejercer la vigilancia sobre el contratista **GARANTIZADO** en la ejecución del contrato **GARANTIZADO**, para lo cual **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** le prestará la colaboración necesaria, facilitándole las autorizaciones e inspecciones a que haya lugar.
- b. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ejercerá estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, a través de interventorias directas o legalmente contratadas por ella.
- c. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, verificará durante la vigencia del contrato **GARANTIZADO**, que el contratista **GARANTIZADO**, se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecido en las normas legales sobre la materia.
- d. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato **GARANTIZADO**, antes de acudir a la efectividad de esta póliza.

El incumplimiento de estas garantías, dará lugar a la aplicación de los efectos que la Legislación Comercial Colombiana, tiene establecidas para tales violaciones.

12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

La presente póliza no podrá ser cancelada, por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

13. NATURALEZA DE ESTE SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y la exigibilidad de sus amparos está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la póliza y las cláusulas del contrato **GARANTIZADO**, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro u otros seguros de cumplimiento con relación al mismo contrato **GARANTIZADO**, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivas pólizas

16. COASEGURO

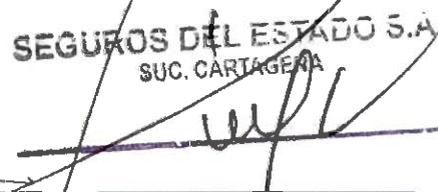
En caso de existir coaseguro, esto es la distribución entre varias aseguradoras de determinado riesgo, el importe de la indemnización se distribuirá y hará exigible entre los coaseguradores, en proporción a las cuantías de sus respectivos coaseguro asumido, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada pactada.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en

de SAN ANDRÉS a los 20 () días del mes FEB del año 2012

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA


EL CONTRATISTA
GARANTIZADO


SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

(21 FEB 2012)

001257

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E), DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Decreto 679 de 1.994, Artículo 11 del Decreto 4828 de 2008 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del convenio celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101036120, de fecha febrero 20 de 2012, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenio LIGA DE AJEDERZ DEL DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Representada Legalmente por RAUL JACKSON ARCHBOLD, según convenio N°. 004 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 20-02-2.012 hasta el 25-06-2012.
2. **DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del anticipo, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 20-02-2.012 hasta el 25-06-2012..

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Decreto 679 de 1.994, Artículo 11 del Decreto 4828 de 2008, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: la Póliza identificada con el N°. 75-44-101036120, de fecha febrero 20 de 2012, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

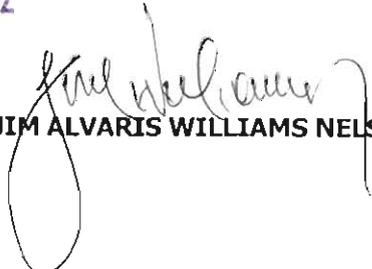
SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

21 FEB 2012

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)


JIM ALVARIS WILLIAMS NELSON

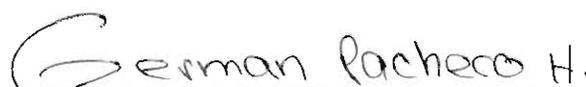
Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.
Revisó:



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

ACTA DE INICIO

En San Andrés, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil doce (2012), entre el Director (E) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004.312 de San Andrés y el Convenido **RAUL JACKSON ARCHBOLD**, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.754.243 de Soledad (Atlántico), dan inicio a partir del día veintidós (22) de febrero de 2012 del Convenio Nro. **004** del 20 de febrero de 2012, con Resolución de Garantía Única Nro. **001257** del 21 de febrero de 2012.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (E)


RAÚL JACKSON ARCHBOLD
Convenido



AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO
 NIT 890404365 REGIMEN COMUN
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 12506 DE 2002
 SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA LEY 223 DE 1995
 AUTORREtenedores DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 ACUERDO No. 30 DE DICIEMBRE 31 DE 2001

CARTAGENA:
 El Cabrero Cra. 1 No. 41-202
 Tels. (5) 660 2499 / 93 / 94
 Fax (5) 660 1624 - 660 2501
 E-mail: gematoursCg@gematours.com

Hotel Cartagena Hilton
 Tels. (5) 665 5736 - 665 0208
 665 0666 Ext. 155 Fax (5) 6655462
 E-mail:
 gemahill@overgematours.com.co

Hotel Charleston Santa Teresa
 Tel. (5) 664 9147

Aeropuerto Rafael Nuñez(2o. Piso)
 Tel. (5) 656 2022
 Celular 315 731 4062
 E-mail: aeropuertocg@gematours.com

BOGOTA D.C:
 Calle 67 No. 6-60 Of. 404
 Tels. 346 5425 - 346 5025
 345 8054 - 345 8071 - 345 8053
 Fax 212 6146
 E-mail: gerenciabog@overgematours.com.co

MEDELLIN:
 Calle 16 No. 28-51
 Hotel Intercontinental Locales 3 y 4
 PBX (57-4) 312 0180 - 312 5873
 Fax(57-4) 312 5873
 Celular (57) 316 523 3513

SAN ANDRES ISLAS:
 Centro Comercial New Point Plaza
 Local 1-08
 Tels. (57 8) 512 8666 - 512 5209
 512 8667 Fax (57 8) 512 7580
 E-mail: velezm@overgematours.com.co



FACTURA DE VENTA
 No. 70-000006125



46

CIUDAD: SAN ANDRES ISLA.	FECHA FACTURA: 2012/ 27/02	A CARGO DE: LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE SAN ANDRES Y P.I.
------------------------------------	--------------------------------------	--

DIRECCIÓN: AVENIDA LAS AMERICAS INTERIOR FRANCYS Nro.4.	TELÉFONO: 3159286784	C.C/NIT: 900212236-6	FECHA VENCIMIENTO: 2012/ 27/02.
---	--------------------------------	--------------------------------	---

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	US \$	VALORES PAGADOS CON TARJETA DE CREDITO	VALOR PESOS
EXPEDICION DE NUEVE (9) TIQUETES EN LA RUTA SAN ANDRES-BOGOTA-SAN ANDRES. VALOR UNITARIO \$750.000, oo.	5 0,00	\$0,00	\$6'750.000,oo
TASA: \$1,900.00. KCC/KCC			
SON: SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L.			
SUBTOTAL		\$6'750.000,oo.	\$6'750.000,oo.
IVA			\$0.00.
RETEFUENTE			\$0.00.
TOTAL			\$6'750.000,oo.

OBSERVACIONES: Somos Intermediarios
 Cancelar con cheque cruzado a favor de Gema Tours S.A. dentro de un plazo no mayor a quince (15) días.
 Para el cobro de impuestos de Retención en la Fuente por Renta, ICA y por IVA. Actuamos por cuenta de terceros, las Aerolíneas son Autorretenedoras Decreto 389 / 87.
 De acuerdo con el artículo 16 establecida por las aerolíneas, cualquier cambio en su reserva como fecha, clase o reembolso, está sujeto a una penalidad por parte de estas.

Gema Tours S.A.
 NIT 890.404.365
 FIRMA AUTORIZADA

[Firma]
 RECIBIDA Y ACEPTADA (NOMBRE, FIRMA, CEDULA Y SELLO)

FECHA

- ORIGINAL -

RESOLUCIÓN DIAN No. 60000059454 DE 2010/12/23 DEL 1 AL 5000 AUTORIZA

4A

Olympus SAS FACTURA DE VENTA 00123

NIT. 900437066 - 7 Régimen Común
 AUTORIZACION RESOLUCION DIAN No. 320000792836 - FECHA: 20110607
 HOTEL OFICIAL - NUMERACION AUTORIZADA DEL GOB. AL. 500

Calle 59 No. 35A-68 - Nicolas de Federman - Bogotá D.C.
 Tel. (57)(1) 2219020 - Celular 314 2882175

FECHA: 27-feb-2012
 SEÑOR(ES): Liga San Andrés
 NIT. C.C. No.: 900212236-6
 HUESPEDES: Deportistas San Andrés
 No HABITACION: No. PERSONAS: 9 TARIFA: \$ 73.000
 FECHA DE LLEGADA: 21-02-12 FECHA DE SALIDA: 27-02-12

SERVICIOS	VALOR
Habitación 9 POK x 6 Alojamiento	
Seguro Hotelero	3'940.000
Comedor 9 PAX x 6 Alimentación	
Bar	
Miscelánea	
Teléfono Larga Distancia y fax	
Lavandería	
Servicio de Mesero	
Descorche de Bebidas y Licores	
Room Service	
Alquiler de Salones	
Alquiler de Equipos Audiovisuales	
Alquiler de Menaje y Cristalería	
Propinas	
Otros	

FORMA DE PAGO: EFECTIVO \$ 3940.000 =

CHEQUE BANCO _____ CHEQUE No. _____ \$ _____

TARJETA CREDITO: Clase _____ No. _____ \$ _____

SON (en letras): Tres millones novecientos cuarenta mil pesos 4/11

OBSERVACIONES: Liga departamental de ajedrez de San Andrés y pro-videncia 15105

RECEPCIONISTA: *[Signature]*

SUB-TOTAL	\$ 3940.000
I.V.A.	\$
TOTAL	\$ 3940.000

Esta Factura se emite para todos sus efectos a la letra de Cambio (Artículo 774 del Código de Comercio) y dará lugar a otro judicial o Extrajudicial, si no es cancelada en un plazo máximo de 30 días. Además, si no pago en el plazo estipulado, morar autoriza a cobrar intereses de mora por el mismo valor (Artículo 865 del Código de Comercio).

Aceptada: *[Signature]*

RAMIRO BAUTISTA - TIN RAMBAG - NIT. 10.000.000

COLSUBSIDIO
CALLE 63

AGENTE RETENEDOR DE IVA
NIT 860 007.336-1

Código	Descripción	Valor
188	CALADITOS DE MANTE	2 850
809913	MANI C/PASAS 220G	2 990
435288	TUMES RELLEN JACE	4 290
	TOTAL --> \$	10.130
	EFFECTIVO	10 200
	Ajuste al Cambio	10-
	CAMBIO	80

TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
=00%	7.140	7.140	0
A=16%	2.990	2.578	412
TOTAL=	10.130	9.718	412

FACTURA DE VENTA 021 0000407980
RANGO:00291267-01000000
Resol. 310000047298 de Jul 29/20 0
Somos Autorretenedores
Resolucion 00220 19 enero/2 004

TOTAL ART. VENDIDOS = 3
ATENDIDO POR: MARLEIDIS GALERA
2/23/12 14:52 3300 09 0141 45525465

ES UN GUSTO TENER CLIENTES COMO USTEDE

COLSUBSIDIO
CON TODO LO QUE TE MEREZES

GRUPO C & C. S.A.
NIT. 830.103.515-5
CALI MIO.
REST # 104 LM
CALLE 53 NO.27 A-05
GALERIAS
TEL. 2482397

FACTURA DE VENTA M104 509395

CAJA: 001

Fecha: 2012-02-23 Hora: 22:44:15 TURNO: 72-91

MARIBEL JURADO ZAPATA

Mesa: 11

POLLO ASA AREP P2 M 43000.

2 x \$21500.

PAPA CRIOLLA M 3600.

2 x \$4300.

PAPA SALX4 M 6400.

2 x \$3200.

PLATANO QYB M 11000.

2 x \$5500

GUACAMOLE 4300.

1 x \$4300.

GASEOSA 15 ONZAS 3200.

(COLOMBIANA 15 ONZ)

1 x \$3200

Items 6 Unidades: 10 Subtotal: 76500.

TOTAL \$ 76500

Detalle Impuestos

Tarifa Base Impuesto Total

16% 65945. 10552 76500.

Medio de Pago: Efectivo

Cantidad: \$ 76500

Pago exacto

Vendedor: CAJERO ACM4

Software POS en <http://www.fourgen.com.co>

I.V.A. REGIMEN COMUN

RESOLUCION NO.310000054506

FECHA RES. 28/06 2011

DEL NO. M104- 900051 AL NO. M104- 1000006

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

SEGUN LA RESOLUCION 15353

DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2.006



MUNDO SEGUROS

Agente Autorizado de:
Seguros del Estado S.A.
Mundial de Seguros S.A.
Capitalizadora Colpatria
Barrio Sagrada Familia
Tel.: 512 2611 - 512 0440
Cel. 310 766 0413 - 318 7268402
E-mail: nmatoca@hotmail.com
San Andres isla

RECIBO DE CAJA
Nº 11474

FECHA	DIA	MES	AÑO
	20	02	2012

Recibí de	LIGA AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO	C.C./NIT.	900212236-6
-----------	-------------------------------	-----------	-------------

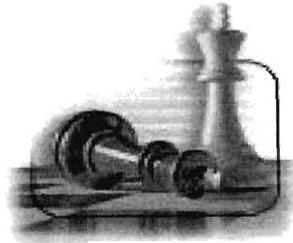
CONCEPTO

PAGO PRIMA POLIZA CUMPLIMIENTO NO.75-44-101036120
CONVENIO 004 DE 2012
GOBERNACION

FORMA DE PAGO			COMPANIA ASEGURADORA	VALOR TOTAL
<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo	\$ 50.000,00	<input type="checkbox"/> Cheque	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	\$ 50.000,00
Cheque	Banco	Cuenta Cheque	Valor	Prima y Sello
Los Cheques devueltos se cobra el 20% de sanción, según el artículo 731 del Código de Comercio y demás costos perjudiciales.				Firma y Sello C.C./NIT.

LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, ISLAS

52



Personería Jurídica No. 00854 del 22 de Febrero de 2008
Reconocimiento Deportivo (COLDEPORTES) No. 700 de Agosto
6 de 2008 Nit... 900212236-6 Afiliados a ASOLIGAS

INFORME TECNICO
TORNEO OPEN AJEDREZ-BOGOTA
JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012
FEBRERO 23 AL 26/2012

PREPARACION:

Una vez recibida la convocatoria de parte de la liga departamental de Bogotá y la federación colombiana de ajedrez, se procedió a incrementar al trabajo técnico y de práctica del ajedrez para la escogencia del grupo que estaría presente en el evento, tratando que la mayoría del grupo tuviera la posibilidad de estar presente en este certament que permitirá medir el nivel de preparación de los deportistas que en la rama masculina y femenina que nos representaran en los XIX juegos deportivos nacionales.

El incremento del periodo de preparación permitió a los deportistas elevar el porcentaje de intensidad y de sus prácticas dando como resultado un grupo solido con bases para cumplir el compromiso.

PARTICIPACION:

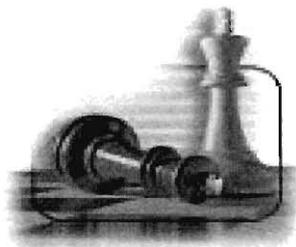
Los deportistas, delegados y entrenador viajaron a la ciudad de Bogotá el día 22 de febrero vía Copa, su participación se inicio el día 23 de febrero y se extendió hasta el día 26 del mismo mes, con la participación de un total de 44 deportistas de muy alto nivel destacándose entre ellos JOSHUA RUIZ maestro internacional y reciente subcampeón mundial de ajedrez en la modalidad blitz realizado en filipinas, ALCIGUEL RUIZ maestro fide, LIDIA ZAMORA de nacionalidad cubana y quien viene representando a su país en varios eventos mundiales.

Nuestros deportistas tuvieron la oportunidad de codearse de tu a tu con estos y otros de los participantes con iguales o menores pergaminos que los enunciados cumpliendo así el objetivo del fogueo para participar en los juegos nacionales.

Es de anotar que el grupo fue elogiado por el comité organizador del evento por su impecable presentación y disciplina como grupo y representantes de las islas.

Sede Nuevo coliseo de San Luis & Avenida Las Américas No. 4-95
Cel. 3145127950. 3159286784 Tel. (8) 5125137. rauljacksonarchbold@hotmail.com

LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, ISLAS



Personería Jurídica No. 00854 del 22 de Febrero de 2008
Reconocimiento Deportivo (COLDEPORTES) No. 700 de Agosto
6 de 2008 Nit... 900212236-6 Afiliados a ASOLIGAS

El torneo arrojó los resultados anexos destacándose el primer puesto en su categoría 1800 de Elo del deportista JAIR SAMIR CORPUS VANEGAS.

La delegación estuvo alojada en el hotel olympus en la ciudad de Bogotá a escasas cuadras de la unida deportiva el salitre lugar sede del evento.

Adjunto los siguientes documentos:

- Certificado de participación
- Resultado generales del evento
- Artículo de prensa
- Registros fotográficos

Raúl Jackson Archbold

Presidente liga d/ptal de ajedrez.

Sede Nuevo coliseo de San Luis 6 Avenida Las Américas No. 4-95
Cel. 3145127950. 3159286784 Tel. (8) 5125137. rauljacksonarchbold@hotmail.com

LIGA DE AJEDREZ DE BOGOTÁ D. C.

AFILIADA A LA FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ

Personaría jurídica N° 3853 de 1968



Bogotá, 26 de febrero del 2012

SEÑORES:

UNIDAD DE DEPORTES DEPARTAMENTAL
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,

CERTIFICACION

La presente certifica que los jugadores y delegados que se enuncian a continuación representaron a la liga de SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en el torneo OPEN I R T LIGA DE AJEDREZ DE BOGOTA FEBRERO 2012. Realizado en la UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE de Bogotá D.C., los días 23, 24, 25 y 26 de febrero de 2012

JUGADORES

Alvaro Fajardo Otero
Jair Corpus Vanegas
Eugenio Corpus
Nelson Manuel
Angie Sanchez
Sisto Alberto Vallejo

DELEGADOS

Marco Vasquez, Tecnico Femenino
Hugo Caseres, Delegado
Raul Jackson, Tecnico Masculino

Atentamente,

A. N. OTONIEL TRUJILLO URQUIJO
Director Del Torneo

COPIA

AJEDREZ PARA TODOS



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 004 DE 2012

En San Andrés Isla, a los Quince (15) días del mes de marzo de 2012, se reunieron las partes signatarias del Convenio N° 004 de 2012, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Director (E) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Número 0008 del 12 enero de 2012 y por otra: **RAÚL JACKSON ARCHBOLD**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 8.754.243, expedida en Soledad, quién actúa en su propio nombre. En su calidad de Representante Legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación y liquidación del Convenio N° 004 de 2012, previas las siguientes,

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO:

OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto apoyar a la “**LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**”, con el fin de que los deportistas participen en el evento preparatorio en las categorías mayores masculino y femenino clasificatorio a los XIX Juegos Deportivos Nacionales a realizarse del 23 al 26 de febrero de 2012 en la ciudad de Bogotá.

VALOR: El valor del presente Convenio será La suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00)**.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente convenio será de cuatro (04) días calendario.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 131 de 01 de febrero de 2012

CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTALES: Nro. 305 de 20 de febrero para la vigencia de 2012

GARANTÍA: Pólizas Nro. **75-40-101036120** de fecha febrero 20 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A.



44

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

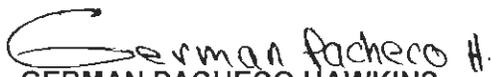
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: Nro. 001257 de febrero 21 de 2.012

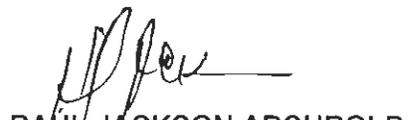
PAGOS EFECTUADOS: Que durante la ejecución del Convenio N° 004 de 2012 se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido de la siguiente manera:

Valor total del convenio			\$12.000.000,00
Pagos efectuados al convenido	\$ 12.000.000,00		
Valor total ejecutado		\$12.000.000,00	
Valor total pagado			\$12.000.000,00
Saldo a favor del contratista	0	0	0
Total	\$12.000.000,00	\$ 12.000.000,00	\$12.000.000,00

EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: Que el objeto del presente Convenio de Apoyo N° 004 de 2012 se ejecuto normalmente y recibido su objeto a satisfacción.

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio N° 004 de 2012 y por consiguiente las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto del presente Convenio N° 004 y por consiguiente suscriben sin salvedades el presente documento.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (E) Unidad de Deportes


RAÚL JACKSON ARCHBOLD
Representante Legal de la Liga